

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****94****MADRID NÚMERO 3****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. ISMAEL PEREZ MARTINEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA  
DEL Juzgado de lo Social nº 3 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 671/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MARINA SANCHEZ SANCHEZ frente a IBERMUTUAMUR MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 274, FREMAP MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 061, ISAAC SALIDO SL, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TGSS), MACHIN PELUQUEROS SL, LYNCH Y BELMONTE SL, DIAGONAL 100 SL y INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL sobre Seguridad social se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA nº 174/2020

En Madrid a diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

**FALLO**

SE DESESTIMA ÍNTEGRAMENTE la demanda formulada por doña Marina Sánchez Sánchez frente a las entidades gestoras, la mutua colaboradora y Ibermutua y la entidad mercantil Machín peluqueros SL a las que se absuelve de todos los pedimentos formulados de contrario.

SE ESTIMA ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta por la mutua colaboradora Ibermutua frente a doña Marina Sánchez Sánchez, las entidades gestoras, la mutua colaboradora Fremap, la entidad mercantil Machín peluqueros SL y Lynch y Belmonte SL y, en consecuencia, se establece la responsabilidad del pago de la prestación de incapacidad permanente parcial de la que es beneficiaria doña Marina Sánchez Sánchez a distribuir a los siguientes porcentajes: con cargo al Instituto nacional de la Seguridad Social, porcentaje de 34,80 por 100, con cargo a la mutua colaboradora Fremap, un porcentaje de 30,41 por 100 y con cargo a Ibermutuamur, un porcentaje del 34,80 por 100, condenando a los demandados a estar y pasar por los anteriores conocimientos.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a DIAGONAL 100, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/34.064/20)

